

# Conocer nuestro derechos para ejercerlos

Los derechos se toman, no se piden; se arrancan, no se mendigan.

José Martí

Enseñar no es *transferir conocimiento*, sino crear las posibilidades de su producción o de su construcción.

Paulo Freire

**A**firma Eugenio Raúl Zaffaroni: «El poder punitivo es como la milanesa con papas fritas, es decir, nadie se pregunta por qué existe. Parece que siempre ha estado ahí» (2013: 29). Esta naturalización se ha extendido a otras dimensiones del derecho y resulta moneda corriente dentro de las cárceles. En el Taller de Formación Sindical y Derechos Laborales, que forma parte del Programa de Extensión en Cárceles (PEC) de la Facultad de Filosofía y Letras (FFyL) de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y se dicta en el Centro Universitario Devoto (CUD), nos proponemos conocer y reconocer cuáles son los derechos que deben cumplirse en cualquier ámbito laboral (también en contextos de encierro) y desarrollar las herramientas para defenderlos.

Desde finales del año 2014, los derechos de los trabajadores en contextos de encierro han sido blanco de las empresas de la comunicación. Más interesadas en desinformar que en brindar al público un contenido real sobre las condiciones de trabajo y los derechos laborales de las personas privadas de la libertad, han buscado generar resentimiento en la sociedad con consignas simplistas como «un preso gana más que un jubilado». En este artículo proponemos dar a conocer cuáles son los lineamientos legales que rigen el trabajo en contextos de encierro, a la vez que comentar la injusticia

---

Ana Camarda

Profesora y licenciada en Letras (FFyL, UBA).  
Integrante del Programa de Extensión en Cárceles  
(SEUBE, FFyL, UBA).

**1.** En el libro antes mencionado, Zaffaroni explica el concepto de “prisionización” del siguiente modo: «El resultado más espectacular del sistema penal es la prisionización, pues desde el siglo XIX la privación de la libertad es en todo el mundo la columna vertebral del sistema de penas. [...] En efecto, el preso sufre una regresión a una etapa superada de la vida, lo que hace que la prisión parezca una escuela de niños bastante complicada. El personal debe controlar a un gran número de presos, lo que sólo es posible mediante una regimentación interna. Como resultado, todo lo que la persona hacía en la vida, conforme a su libertad de adulto, pasa a hacerlo bajo control y en la forma en que se le prescribe: se levanta, come, se higieniza, cena y duerme cuándo y cómo se lo ordenan, es decir que se produce una regresión a la vida infantil sometida a las limitaciones que le imponía su grupo de crianza o la escuela. Al mismo tiempo, se exige al preso de las obligaciones del adulto. Más aún, el infractor contra la propiedad a veces le pedirá a su compañero que lo asista con comida porque percibe su situación como resultado de un *accidente de trabajo*. Nada de esto estimula la maduración de la persona» (*op. cit.*, pp. 309 y 316).

**2.** Es fundamental tener en cuenta que las personas privadas de su libertad ambulatoria viven y trabajan en el mismo ámbito. Este hecho exige mayor atención sobre las condiciones en las que se encuentran.

que implicaría que estos no se ejerzan. También expondremos cómo en el espacio del Taller se enfrenta esta naturalización generada mediante el proceso de prisionización<sup>1</sup> del que suelen ser víctimas las personas privadas de la libertad, se profundiza el conocimiento de las leyes y el uso de herramientas para hacer que dichas leyes se cumplan.

La perspectiva desde la cual trabajamos es descrita por Paulo Freire como dialógica, en tanto «no hay entendimiento que no sea comunicación e intercomunicación» (2015: 39). Es por ello que, si bien siempre damos pie a las discusiones a través de algún material —documentos, audios, videos, etcétera—, se torna fundamental en la práctica la conjunción entre el debate específico sobre dicho material y la experiencia que da sentido a ese contenido. Este proceso de debate contribuye a desnaturalizar prácticas y conceptos entre aquellos que los dan por establecidos. El espacio del Taller da la oportunidad para que muchos de los estudiantes adquieran herramientas legales y retóricas para hacer valer sus derechos. Es un ámbito que también se presta al testimonio sobre el modo en que cotidianamente el Servicio Penitenciario Federal (SPF) viola los derechos laborales así como tanto otros.<sup>2</sup> Esto implica desde la falta de los elementos requeridos para garantizar la seguridad e higiene en el trabajo hasta el incumplimiento en el pago de salarios —ya sea por recortes o por la fecha de pago—. Incluso se han narrado casos en los que los detenidos pasan meses trabajando sin cobrar. Resulta, de todos modos, un elemento para destacar el hecho de que las experiencias vividas en el CUD y la creación del Sindicato Único de Trabajadores Privados de la Libertad Ambulatoria (SUTPLA)<sup>3</sup> les han dado a las personas privadas de la libertad ambulatoria un ámbito y más herramientas para reclamar contra las violaciones de sus derechos, especialmente herramientas legales —como la presentación de *hábeas corpus* o amparos—, que, si bien siempre existieron, al incorporarse como práctica habitual, les permitieron exigir respuestas y reclamar, preservando así su integridad física. Es de temer a su vez el contraste que existe —y se narra en el espacio de taller— entre las unidades penitenciarias que dependen del sistema federal (donde también siguen existiendo atropellos e ilegalidades) respecto de aquellas de los sistemas provinciales, donde las condiciones son aún peores —se trabaja por la comida, un paquete de cigarrillos, la tarjeta telefónica—.

Quisiéramos comentar la experiencia de clase, por lo que nos detendremos en algunas de estas clases de manera específica. Con el objetivo de trabajar las herramientas legales que garantizan los derechos laborales de las personas privadas de la libertad, iniciamos el debate discutiendo las

nociones de ley y derecho. Algunas de las respuestas que dieron los estudiantes en clase cuando se les preguntó qué entendían por dichas palabras, se plasmaron en el número 12 de la revista *La Resistencia*:

Reflexiones sobre el Derecho

- El Derecho es aquello a lo que puedo acceder por pertenecer o haber nacido en un conglomerado determinado. Inversión social que radica en ser partícipe por extensión.

[...]

- En prisión, tenemos derecho a una mala atención médica, a una mala educación —no por los docentes, sino por el lugar infrahumano—, a trabajar sin los elementos básicos y necesarios, a tener visitas en condiciones lamentables, como los baños.

Reflexiones sobre la ley

[...]

- La ley es algo que le pone a la sociedad un límite para poder vivir en armonía. La ley pone e impone reglamentos para el ciudadano de alta, media y baja clase social. (2014: 13)

Debe destacarse que, en muchos casos, se afirma la diferencia entre el acceso a los derechos de acuerdo con el ámbito de nacimiento, condición que se ve agravada dentro de una cárcel o luego de salir de ella.

A partir de esta conversación, continuamos el recorrido revisando las leyes que rigen la vida laboral en la cárcel. Como explica la Dra. Elsa Porta:

... en nuestro país, el trabajo prestado intramuros está tanto amparado por las disposiciones constitucionales y los tratados internacionales que integran el llamado bloque de constitucionalidad federal, como regulado específicamente por la ley 24.660 y el Reglamento General de Procesados —los que, a su vez, remiten a todas las normas del derecho laboral, siempre que resulten compatibles con la naturaleza y modalidades del trabajo carcelario—. (2015: 68)

En el mismo texto, la Dra. Porta expone cómo muchos de los derechos en contextos de encierro se rigen por la misma ley que ordena el trabajo en el mundo libre: la Ley de Contrato de Trabajo 20744; aunque no siempre se cumplen. Otros puntos de interés abordados por la Dra. Porta muestran que el trabajo que debe proveerse a las personas detenidas, debe

**3.** En julio de 2012 fue creado el SUTPLA, que adhirió a la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA). En el marco de la gestión como Director Nacional del SPF de Víctor Hortel, un grupo de detenidos se constituyó con el objetivo de defender los derechos laborales de las personas privadas de la libertad ambulatoria y de exigir condiciones dignas de trabajo. A partir de esa fecha, habiendo tenido conquistas como la duplicación de puestos de empleo en la Unidad de Detención N.º 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), más conocida como «cárcel de Devoto», el SUTPLA trabaja con los mismos objetivos incansablemente.

promover la reinserción social y respetar la jornada de trabajo e incluir el goce de vacaciones pagas, hecho que en nuestro país no se cumple (71).

A partir de los desarrollos de la Dra. Porta, trabajamos con el capítulo VII «Trabajo» de la Ley 24660 de Ejecución de la Pena. Una de las conclusiones a las que arribamos casi de manera unánime fue que la Ley tiene muchos elementos positivamente destacables, salvo por su incumplimiento. A saber: las principales denuncias se relacionaban con el hecho de que no se les ofrece a las personas detenidas capacitación alguna y solo acceden a trabajos calificados si cuentan con formación previa. Otro de los reclamos que se manifestaron en este sentido es que muchos de los trabajos a los que acceden no les darán inserción laboral una vez en libertad, como el «taller de bolsitas», en el que se dedican a pegar bolsas de papel para los *shoppings*.

En este sentido, resulta relevante destacar que, en lo que refiere a los derechos de las personas privadas de la libertad, existe un profundo desconocimiento en toda la sociedad. El modo en que las empresas de comunicación masiva abordaron la cuestión del salario de los trabajadores privados de la libertad a fines de 2014 y en julio del corriente año muestra un manejo irresponsable de la información, con el mero objetivo de instalar agendas restrictivas de derechos. Pocos saben que quienes están detenidos no perciben un salario por esta condición, sino por el trabajo que realizan. Es curioso tener que mencionar que afortunadamente el trabajo esclavo fue abolido hace muchos años. También es curioso que no se mencione que mientras el Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) hoy está fijado en \$5700, son pocas las personas en contextos de encierro que superan vagamente los \$3000. Muchos no cobran. Y todo esto, a pesar de que la Ley 24660 estipula que en el caso de realizar tareas con salarios fijados por convenio, dicho monto es el que debe respetarse; y cuando no esté fijado, corresponde el SMVM.

Recientemente discutimos en el taller sobre la noción de trabajo, dentro y fuera del sistema capitalista. En este marco, los estudiantes comentaron los trabajos que les gustaría hacer, que van desde chef a profesor de natación y desde abogado a carnicero, pasando por la construcción. En muchos de estos casos, las limitaciones con las que imaginan que se encontrarían radican fundamentalmente en los impedimentos económicos y en los prejuicios que deben enfrentar por tener antecedentes penales.

Estos debates nos muestran una realidad que permanece velada para amplios sectores de la sociedad. La inserción social de cualquier persona

es responsabilidad y tarea del conjunto de la sociedad, no siempre permeable al ofrecimiento y la generación de oportunidades para aquellos que más lo necesitan. Estos son los debates que deberíamos estar dando —y que damos en el CUD—, pero no reciben prensa. En este sentido, consideramos que es fundamental dar difusión a los marcos legales que rigen la vida de las personas privadas de la libertad como a los modos en los que este proceso de detención realmente se vive y entablar una verdadera discusión sobre la inutilidad de la cárcel y la deshumanización por la que pasan quienes la atraviesan, tanto como sobre qué los espera al salir de ella.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- |   |  |   |
|---|--|---|
| AA. VV. (2014). <i>La Resistencia</i> , n.º 12, diciembre, FFyL, UBA. | Buenos Aires, Siglo XXI.   | la libertad». En <i>Revista Pensamiento Penal</i> .                           |
| Freire, P. (2015). <i>Pedagogía de la autonomía</i> .                 | Porta, E. (2015). «El trabajo intramuros de las personas privadas de | Zaffaroni, E. R. (2013). <i>La cuestión criminal</i> . Buenos Aires, Planeta. |

